

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO: 88287		
PETENTE: ROSALBA RODRIGUEZ DE TARAZONA		
TIPO DE RESPUESTA: General ☒ Acto ()		
RADICADO ENTRADA / FECHA: 20251020008556 - 08/04/2025		
RADICADO DE SALIDA / FECHA: 20251030015451 - 24/04/2025		
Fecha de fijación: 06/05/2025		
Fecha de desfijación: 12/05/2025		
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."		

CE7214

Cúcuta, 24 de abril de 2025

20251030015451

Señora

ROSALBA RODRIGUEZ DE TARAZONA Usuario 88287

Dirección: Avenida 24 número 13-88 barrio Policarpa

Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Respuesta al Radicado 20251020008556 de fecha 08 de abril de 2025

Expediente número 202500465 Proceso: 25897450

Apreciada señora Rosalba,

Le informamos que su solicitud versa sobre un asunto que no es competencia de CENS S.A. E.S.P, dado que:

- Corresponde a un recurso de queja contra el acto administrativo con radicado 20251030011467 referente a la decisión por energía dejada de facturar.

En consecuencia y conforme con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, mediante la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hemos trasladado su petición a la entidad que consideramos es la competente. Adjunto a la presente encontrará el oficio enviado a Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante el cual se dio traslado de su solicitud

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Cordialmente,



EDINSON ANDRES AFANADOR VALERO
TECNOLOGO D CANAL ESCRITO